



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 5 de julio de 2019

Número 154

S u m a r i o

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

Convocatoria de ayudas en el marco del programa INNOCámaras 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

— Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia
Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 290/15, 92/19, 84/19, 91/19, 85/19,
70/19, 86/19, 409/18, 408/18, 258/18, 256/18, 20/16, 82/18 y
1041/15; número 3: autos 471/16, 398/18 y 1091/15; número 7:
autos 315/17, 316/17, 1013/18, 456/17, 496/17, 728/17, 891/17,
1120/18 y 1138/18; número 8: autos 888/18, 786/18 y 708/18;
número 8 (refuerzo): autos 437/17; número 9: autos 714/17,
660/16 y 540/16; número 10: autos 287/18; número 11: autos
1009/17, 1062/17, 768/17, 1022/17 y 822/17 5
Huelva.—Número 1: autos 606/17 25
Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).—Número 7: autos
1059/18 26
— Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 3: autos 4/19 26

AYUNTAMIENTOS:

— Cazalla de la Sierra: Organización del gobierno municipal 27
— Montellano: Organización del gobierno municipal 29
Reglamento regulador de la junta de portavoces 33
Reglamento de la mesa de negociación de los empleados
públicos 35

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa INNOCámaras financiado en un 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea. El 30% estará financiado por las propias empresas beneficiarias.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial del Ayuntamiento de Marchena, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Quedan excluidas, en todos los casos, las empresas que operen en los sectores de pesca, la agricultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I de la Comunidad Europea.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación del Ayuntamiento de Marchena en el Programa INNOCámaras, para desarrollar planes de implantación de soluciones innovadoras, que incluyen dos fases secuenciales y progresivas: Fase de Asesoramiento-Diagnóstica (gratuita para la empresa) y Fase de implantación (subvencionada en un 70%).

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además, puede consultarse a través de la web <http://camaradesevilla.com/programas>

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la solicitud de participación.

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 83.000 € que se enmarcan en el «Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020».

El coste máximo de ejecución en la Fase I de Diagnóstico será de 13.000 € y será cofinanciado por FEDER, Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla y Sodemar, S.L.U. (Dependiente del Excelentísimo Ayuntamiento de Marchena), por lo que el servicio será gratuito para las empresas participantes.

La cuantía máxima, por empresa, de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

- Fase II de ayudas: Coste máximo elegible: 7.000 € (IVA no incluido), pre financiado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el 30 de noviembre de 2019 (o hasta agotar presupuesto).

En Sevilla a 24 de junio de 2019.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

8D-4570

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el Suministro de Agua y Alcantarillado del municipio de Alanís, correspondientes al segundo trimestre de 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de julio de 2019 hasta el 5 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a este.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 25 de junio de 2019.—La Vicepresidenta, María Concepción Ufano Ramírez.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el Suministro de Agua y Alcantarillado del municipio de Pedrera, correspondientes al cuarto trimestre de 2018, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de julio de 2019 hasta el 5 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a este.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 25 de junio de 2019.—La Vicepresidenta, María Concepción Ufano Ramírez.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el Suministro de Agua y Alcantarillado del municipio de La Puebla de los Infantes, correspondientes al segundo trimestre de 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 22 de julio de 2019 hasta el 23 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a este.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 25 de junio de 2019.—La Vicepresidenta, María Concepción Ufano Ramírez.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por la Recogida de basuras e Inspección de establecimientos del municipio de El Ronquillo, correspondientes al segundo trimestre de 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 22 de julio de 2019 hasta el 23 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a este.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 25 de junio de 2019.—La Vicepresidenta, María Concepción Ufano Ramírez.

4W-4512

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 290/2015 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20120008194

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. ESTRUCTURAS CARO DOMINGUEZ SL

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 290/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ESTRUCTURAS CARO DOMINGUEZ SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de 11 de junio de 2019, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Aprobar la liquidación de intereses por importe de 71,75 euros y tasación de costas por el de cero euros, ascendiendo a un total de 71,75 euros a cuyo pago resulta condenada ESTRUCTURAS CARO DOMINGUEZ SL en las presentes actuaciones.

Constando ingresada en la cuenta de este Juzgado el importe de 69,72 expídase mandamiento de devolución por tal importe, en concepto de PARTE DE INTERESES, y requiérase a la parte demandada a fin de que en el término de diez días, ingrese en la cuenta de este Juzgado, cuenta que abajo se indica, el importe restante de 1,97 euros, con apercibimiento de embargo en otro caso.

(Cuenta de Consignaciones de Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, abierta en la entidad Banco Santander, Cuenta nº 4021 0000 68 0290 15

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la Cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.)

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ESTRUCTURAS CARO DOMINGUEZ SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4372

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 92/2019 Negociado: D
N.I.G.: 4109144S20150012436
De: D/D^a. RAFAEL ESPINOSA CASTELLANO
Abogado: PEDRO MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ
Contra: D/D^a. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 92/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. RAFAEL ESPINOSA CASTELLANO contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 12/06/19, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.196,41 euros más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10% en concepto de principal, más la de 1.139,28 euros, calculadas para intereses, costas y gastos, incluidos en éstas los honorarios del Letrado de la parte actora que se fijaron prudencialmente en sentencia en la cantidad de 300 euros.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA DOLORES MARTÍN MUÑOZ, JUEZ SUSTITUTA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA JUEZ SUSTITUTA EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4373

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 84/2019 Negociado: D
N.I.G.: 4109144S20170009713
De: D/D^a. LAURA GUERRERO ESTEVEZ
Abogado: MARIO CORTES CHAMIZO
Contra: D/D^a. IFACTORY SEVILLA LAB SL

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. LAURA GUERRERO ESTEVEZ contra IFACTORY SEVILLA LAB SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 10 DE JUNIO DE 2019, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a IFACTORY SEVILLA LAB SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.475,06 euros en concepto de principal, más la de 547 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA DOLORES MARTÍN MUÑOZ, JUEZ SUSTITUTA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA JUEZ SUSTITUTA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado IFACTORY SEVILLA LAB SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4374

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 91/2019 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20150012434

De: D/D^a. DIEGO CARMONA FERNANDEZ

Abogado: PEDRO MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ

Contra: D/D^a. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA y FOGASA

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 91/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. DIEGO CARMONA FERNANDEZ contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“ AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a DIEGO CARMONA FERNANDEZ, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.462,54€ más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10% en concepto de principal, más la de 292,508 euros, calculadas para intereses, costas y gastos, incluidos los 300€ en que el actor fija los honorarios de su letrado.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA DOLORES MARTÍN MUÑOZ, JUEZ SUSTITUTA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA JUEZ SUSTITUTA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4406

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 85/2019 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20140000836

De: D/Dª. JOSE ANDRADE JIMENEZ

Abogado: AURELIO BELINCHON CUELLAR

Contra: D/Dª. ACLAVE GESTION DE MEDIOS SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 85/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANDRADE JIMENEZ contra ACLAVE GESTION DE MEDIOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a ACLAVE GESTION DE MEDIOS SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.521,96 euros en concepto de principal, más la de 704,392 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA DOLORES MARTÍN MUÑOZ, JUEZ SUSTITUTA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA JUEZ SUSTITUTA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado ACLAVE GESTION DE MEDIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4410

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 70/2019 Negociado: D
N.I.G.: 4109144S20150009343
De: D/D^a. ASEPEYO MUTUA
Abogado: ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO
Contra: D/D^a. HORUS MAGNUM HOTELES CLUB SL

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. ASEPEYO MUTUA contra HORUS MAGNUM HOTELES CLUB SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 6 DE JUNIO DE 2019 cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a HORUS MAGNUM HOTELES CLUB SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 366,68 euros en concepto de principal, más la de 37 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA DOLORES MARTÍN MUÑOZ, JUEZ SUSTITUTA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA JUEZ SUSTITUTA EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado HORUS MAGNUM HOTELES CLUB SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4370

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 86/2019 Negociado: D
N.I.G.: 4109144S20160005412
De: D/D^a. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ PICHARDO
Abogado: ALBERTO SETIEN VALERA
Contra: D/D^a. CLAVE MAS CONSTRUCCIONES 2013 SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 86/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ PICHARDO contra CLAVE MAS CONSTRUCCIONES 2013 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 10/06/19, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a CLAVE MAS CONSTRUCCIONES 2013 SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.905,88 euros en concepto de principal, más la de 1.181,17 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA DOLORES MARTÍN MUÑOZ, JUEZ SUSTITUTA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA JUEZ SUSTITUTA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.905,88 euros en concepto de principal, más la de 1.181,17 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CLAVE MAS CONSTRUCCIONES 2013 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4375

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 409/2018 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144420180004267

De: D/Da. MAZ, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 11

Abogado: IGNACIO JOSÉ FIGUEREDO RUIZ

Contra: D/Da. INSS, TGSS, ASUNCIÓN SERRANO ESTEBAN, JESSICA BUENDIA DURAN, MONSERRAT MERIDA FLORES y MISSISSIPI HOSTELERÍA Y OCIO S.L.

Abogado:

EDICTO

D/D.^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 409/2018 se ha acordado citar a MISSISSIPI HOSTELERÍA Y OCIO S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de Mayo de 2020 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5a Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas lo planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MISSISSIPI HOSTELERÍA Y OCIO S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8F-5555

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 408/2018 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144420180004058

De: D/D^a. JOSE FRANCISCO PRIETO BIZCOCHO

Abogado: JOAQUIN MARIA CHAPARRO ESPINA

Contra: D/D^a. TGSS, FREMAP, INSS y NUEVAS CONSTRUCCIONES DEL LITORAL

EDICTO

D/D^a. MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 408/2018 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES DEL LITORAL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de Mayo de 2020 a la 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a NUEVAS CONSTRUCCIONES DEL LITORAL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-5866

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 258/2018 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144420180002765

De: D/D^a. MIGUEL ANGEL ARAGON AGUILAR

Contra: D/D^a. FOGASA y FUNDACION ANDALUZA DE IMAGEN, COLORT Y OPTICA FAICO

EDICTO

D/D^a. MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 258/2018 se ha acordado citar a FUNDACION ANDALUZA DE IMAGEN, COLORT Y OPTICA FAICO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de Mayo de 2020 a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FUNDACION ANDALUZA DE IMAGEN, COLORT Y OPTICA FAICO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-8036

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 256/2018 Negociado: F

N.I.G.: 4109144420180002746

De: D/D^a. JOSE ANTONIO SAAVEDRA LORA

Abogado: MARIA ANGELES ROJAS GARCIA

Contra: D/D^a. AUXILIAR MECANICA AGRICOLA ANDALUZA

EDICTO

D/D^a. MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 256/2018 se ha acordado citar a AUXILIAR MECANICA AGRICOLA ANDALUZA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE ABRIL DE 2020 A LAS 11:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AUXILIAR MECANICA AGRICOLA ANDALUZA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-7119

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 20/2016 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160000148

De: D/D^a. MANUEL SANCHEZ GAMERO

Abogado: MARIA DEL CARMEN GARCIA MESA

Contra: D/D^a. ALCATEL SA, COBRONIC SA, FAGAR SERVICIOS 97 SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a. MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 20/2016 se ha acordado citar a FAGAR SERVICIOS 97 SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18/2/20 a las 11:10 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FAGAR SERVICIOS 97 SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-9874

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 82/2018 Negociado: F

N.I.G.: 4109144420180000808

De: D/D^a. ANTONIO GIL PINEDA y ANTONIO MARTINEZ GULLON

Abogado: FATIMA HUESA GONZALEZ

Contra: D/D^a. PROTECCION Y SEGURIDAD MAXIMA SA y ADMINISTRACION CONCURSAL PROTECCION Y SEGURIDAD MAXIMA SA

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 82/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ANTONIO GIL PINEDA y ANTONIO MARTINEZ GULLON contra PROTECCION Y SEGURIDAD MAXIMA SA y ADMINISTRACION CONCURSAL PROTECCION Y SEGURIDAD MAXIMA SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/02/2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a quince de febrero de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D^a ANTONIO GIL PINEDA y ANTONIO MARTINEZ GULLON, presentó demanda de frente a PROTECCION Y SEGURIDAD MAXIMA SA y ADMINISTRACION CONCURSAL PROTECCION Y SEGURIDAD MAXIMA SA

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 82/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalare el próximo 18 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 9:40 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Requerir a la parte actora para que subsane el/los defecto/s que a continuación se indican:

DEBE AMPLIAR LA DEMANDA FRENTE A LA EMPRESA "PRETORIA SA" POR SI PUDIESE VERSE AFECTADA POR LA SENTENCIA QUE SE DICTE.

DEBE APORTAR PAPELETAS DE CONCILIACIÓN.

- Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PROTECCION Y SEGURIDAD MAXIMA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-1567

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1041/2015 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20150011189

De: D/Dª. DOLORES JIMENEZ RODRIGUEZ

Abogado: LORENZO DAVID LOPEZ APARICIO

Contra: D/Dª. CAMELO SAU, MIDAT CYCLOPS, INSS Y TGSS y ADM. CONCURSAL DE CAMELO

Abogado: MARIA JOSE GAVIÑO GARCIA y ANTONIO ZAMORANO FERNANDEZ

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1041/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. DOLORES JIMENEZ RODRIGUEZ contra CAMELO SAU, MIDAT CYCLOPS, INSS Y TGSS y ADM. CONCURSAL DE CAMELO sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Únase el anterior escrito de la parte actora, y visto su contenido, se tiene por ampliada la demanda frente a la administradora concursal. Siendo la fecha de la vista la del 22/10/18, y dado su proximidad, se suspende la vista señalada en fecha 22 DE OCTUBRE DE 2018, y se señala nuevamente vista en fecha 11 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 9:30 HORAS, quedando con la recepción de la presente citadas las partes.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CAMELO SAU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-9700

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 471/2016 Negociado: IL

N.I.G.: 4109144S20160003898

De: D/Dª. IBERMUTUAMUR

Contra: D/Dª. ROGELIO GONZALEZ BARRERA, INSS, AYUNTAMIENTO DE HUEVAR DEL ALJARAFE, TGSS, MARIA CARMEN FIDALGO FERNANDEZ, MANUELA SEGURA VARGAS, INMACULADA RODRIGUEZ LORENTE, JUAN MANUEL MORENO GONZALEZ, FLORENTINA TORRES MARTIN, AURELIO GOMEZ ROMERO, JUAN ANTONIO LASO VAZQUEZ, GUILLERMO SALADO GONZALEZ, JOSE ANTONIO PEREIRA PALOMO, MARIA DEL ROCIO ARIAS GONZALEZ, ANTONIO CARMONA SALAS, JESUS OLIVA ARIAS, RAFAEL CARDENAS BORREGO, OSCAR PARAMO DIAZ y JOSE ANTONIO SEGURA BORREGO

EDICTO

D/D^a. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 471/2016 se ha acordado citar a JUAN ANTONIO LASO VAZQUEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 DE ABRIL DE 2020 A LAS 9:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira N°26, Edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JUAN ANTONIO LASO VAZQUEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2018—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-9262

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 398/2018 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144420180004252

De: D/D^a. DAVID MATEO GARCIA y MANUEL DIAZ GAVIRA

Contra: D/D^a. JOSE TOMAS RODRIGUEZ SANTOS

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 398/2018 a instancia de la parte actora DAVID MATEO GARCIA y MANUEL DIAZ GAVIRA contra JOSE TOMAS RODRIGUEZ SANTOS sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia N° 397/18 de fecha 5-10-18, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMAR la acción de despido ejercitada por los trabajadores don David Mateo García y Manuel Díaz Gavira contra el empresario don José Tomás Rodríguez Santos y, en consecuencia, procede:

DECLARAR IMPROCEDENTE EL DESPIDO de los trabajadores que tuvo lugar con fecha de efectos del día 5 de marzo de 2018.

CONDENAR al empresario a optar expresamente, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entre readmitir a los trabajadores en su relación laboral en las mismas condiciones que regían antes del despido o indemnizarles en la cantidad de:

<i>Trabajador</i>	<i>Indemnización</i>
David Mateo García	2.399,37 €
Manuel Díaz Gavira	2.468,12 €

Y todo ello con las siguientes advertencias legales:

- 1.- La opción por la indemnización determinará la extinción de la relación laboral a la fecha del despido.
- 2.- La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la oficina de este juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de la sentencia sin esperar a la firmeza de la misma.
- 3.- En caso de no ejercitarse la opción en tiempo y forma se entenderá que la empresa opta por la readmisión.
- 4.- Si la empresa, conforme a lo expuesto, optara expresa o tácitamente por la readmisión, deberá abonar a los trabajadores los salarios de tramitación que correspondan desde el despido hasta la fecha de notificación de la sentencia (exclusive) a razón del salario diario fijado en sentencia para cada trabajador sin perjuicio de la deducción que proceda respecto de los salarios que el trabajador haya podido percibir desde la fecha del despido como consecuencia de un nuevo empleo y que se determinarán en ejecución de sentencia.

ESTIMAR la acción de reclamación de cantidad ejercitada y, en consecuencia, procede:

CONDENAR a la empresa a abonar a cada uno de los trabajadores las siguientes cantidades en concepto de salario y vacaciones no disfrutadas:

<i>Trabajador</i>	<i>Salarios y vacaciones no disfrutadas</i>
David Mateo García	4.584,94 €
Manuel Díaz Gavira	4.739,92 €

CONDENAR a la empresa a abonar el interés anual del 10% sobre las indicadas cantidades que se devengará hasta la fecha de esta Sentencia

No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado JOSE TOMAS RODRIGUEZ SANTOS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4509

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1091/2015 Negociado: 1J
N.I.G.: 4109144S20150011702
De: D/Dª. ANGEL MARIA GARCIA DOMINGUEZ
Abogado: PEDRO LÓPEZ DOMÍNGUEZ
Contra: D/Dª. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1091/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. ANGEL MARIA GARCIA DOMINGUEZ contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 19 de junio de 2019, cuyo Fallo dice:

FALLO

ESTIMAR la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda y, en consecuencia, CONDENAR a la empresa FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA a que abone a D/Dª. ANGEL MARIA GARCIA DOMINGUEZ la suma reclamada de 1563,82 € por los conceptos expresados más los intereses de demora hasta la fecha de esta Sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4508

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 315/2017 Negociado: M
N.I.G.: 4109144S20170003341
De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: SEVILLANA DE OFICIOS Y LABORES AGRUPADAS SL

EDICTO

Dª. MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 315/2017 se ha acordado citar a SEVILLANA DE OFICIOS Y LABORES AGRUPADAS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 9:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SEVILLANA DE OFICIOS Y LABORES AGRUPADAS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-3639

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 316/2017 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144S20170003360
De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Contra: STEULER TECNICA SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 316/2017 seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra STEULER TECNICA SL sobre Cantidad, se ha acordado citar a STEULER TECNICA SL como parte demandada, por

tener ignorado paradero, para que comparezca el día 06 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 09:00 y 09:30 H, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a STEULER TECNICA SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 31 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-8401

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1013/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180010992

De: Dª. MARIA ASUNCION PEDROSA AMORES y MANUELA DIAZ DIAZ

Contra: INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL, ARKADIA GESTION INTEGRAL SL, MINISTERIO DE DEFENSA y GRUPO EMPRESARIAL AUXSERVICE SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Sra. LDA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 1013/2018 seguidos a instancias de MARIA ASUNCION PEDROSA AMORES y MANUELA DIAZ DIAZ contra INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL, ARKADIA GESTION INTEGRAL SL, MINISTERIO DE DEFENSA y GRUPO EMPRESARIAL AUXSERVICE SL sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a ARKADIA GESTION INTEGRAL SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:20H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ARKADIA GESTION INTEGRAL SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-8991

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 456/2017 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20170004916

De: D. JUAN BAUTISTA RAMIREZ FLORES

Contra: PANIFICADORA SANTA CECILIA SL y FOGASA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 456/2017 seguidos a instancias de JUAN BAUTISTA RAMIREZ FLORES contra PANIFICADORA SANTA CECILIA SL y FOGASA sobre Cantidad, se ha acordado citar a PANIFICADORA SANTA CECILIA SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 09:10 y 09:40 horas, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a PANIFICADORA SANTA CECILIA SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-6988

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 496/2017 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20170005364

De: D. JOSE MANUEL REYES BORREGO

Contra: FOGASA y MERCA GELSUR S.L.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 496/2017 seguidos a instancias de JOSE MANUEL REYES BORREGO contra FOGASA y MERCA GELSUR S.L. sobre Cantidad, se ha acordado citar a MERCA GELSUR S.L. como parte demandada, por tener

ignorado paradero, para que comparezca el día 05 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:30 Y 10:00 HORAS, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a MERCA GELSUR S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-6514

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 728/2017 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144S20170007848
De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Contra: PROJUCASAS 2007 PROMOCIONES INMOBILIARIAS SA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 728/2017 seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra PROJUCASAS 2007 PROMOCIONES INMOBILIARIAS SA sobre Cantidad, se ha acordado citar a PROJUCASAS 2007 PROMOCIONES INMOBILIARIAS SA como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 DE ABRIL DE 2020 A LAS 09:50 Y 10:20 H, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a PROJUCASAS 2007 PROMOCIONES INMOBILIARIAS SA para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-6632

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 891/2017 Negociado: C
N.I.G.: 4109144S20170009675
De: D. FRANCISCO GALUFO SANCHEZ
Contra: JASOL ENERGIAS RENOVABLES SL y FOGASA

EDICTO

Dª. ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 891/2017 se ha acordado citar a JASOL ENERGIAS RENOVABLES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 DE MAYO DE 2020 A LAS 10:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JASOL ENERGIAS RENOVABLES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4154

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1120/2018 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144420180012116
De: D. JUAN CARLOS CABRERA MARTINEZ
Contra: FOGASA e IMAN TEMPORING ETT SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 1120/2018 seguidos a instancias de JUAN CARLOS CABRERA MARTINEZ contra FOGASA e IMAN TEMPORING ETT SL sobre Despidos, se ha acordado citar a IMAN TEMPORING ETT S.L. como parte demandada, por

tener ignorado paradero, para que comparezca el día 05 DE MAYO DE 2020 A LAS 10:30 y 11:00 HORAS, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a IMAN TEMPORING ETT SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-9635

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1138/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180012308

De: D. ANTONIO VAZQUEZ MELLADO

Contra: ENERGY RENTING IBERICA SL y FOGASA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 1138/2018 seguidos a instancias de ANTONIO VAZQUEZ MELLADO contra ENERGY RENTING IBERICA SL y FOGASA sobre Despidos, se ha acordado citar a ENERGY RENTING IBERICA SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 DE MAYO DE 2020 A LAS 10:30 Y 11:00 HORAS, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ENERGY RENTING IBERICA SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-9848

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 888/2018 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420180009620

De: D/Dª. JOSE MARIA BENITEZ GONZALEZ

Abogado: ALFONSO BORJA CALERO ROMERO

Contra: D/Dª. INSS, ROJUFER CONSTRUCTORA, S.L., SAS, FREMAP y TGSS

EDICTO

D/Dª. ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 888/2018 se ha acordado citar a ROJUFER CONSTRUCTORA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 DE ABRIL DE 2020, A LAS 10.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA/ DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, 41071 DE SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ROJUFER CONSTRUCTORA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-7954

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 786/2018 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420180008294

De: D/Dª. LUIS LOPEZ RABADAN

Contra: D/Dª. MANUEL BLANCO CEPEDA, MUTUAL MIDAT CYCLOPS, AYUNTAMIENTO DE PILAS, TGSS, ASOCIACION DE CAZADORES VIRGEN DE BELEN y INSS

EDICTO

D/Dª. ROSA MARIA MERINO MERIDA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 786/2018 se ha acordado citar a MANUEL BLANCO CEPEDA como parte codemandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 DE MARZO

DE 2020, A LAS 9.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA/ DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, 41071 DE SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MANUEL BLANCO CEPEDA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-7952

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 708/2018 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420180007738

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D^a. OBRAS E INSTALACIONES BUENO SL

EDICTO

D/D^a REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 708/2018 se ha acordado citar a OBRAS E INSTALACIONES BUENO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2/03/2020 – 9.20 horas y 9.35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA/ DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, 41071 DE SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a OBRAS E INSTALACIONES BUENO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-6944

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170004686

Procedimiento: 437/2017. Negociado: RF

De: D/D^a.: MARIA ISABEL ALMANSA LOPEZ

Contra: D/D^a.: NATURHIMA SEVILLA SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA (REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 437/2017-RF se ha acordado citar a NATURHIMA SEVILLA SL como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 10:40 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:30 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO., debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 20-02-2018, providencia y diligencia de ordenación de 6-7-2018.

Y para que sirva de notificación y citación a NATURHIMA SEVILLA SL CON CIF B-90179557 se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-5457

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 714/2017 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20170007766

De: D/D^a. SERGIO GUIASADO HERRERA, ISRAEL TAGUA GARCIA y FRANCISCO J SANTOS RODRIGUEZ

Abogado: LORENZO CID CID

Contra: D/D^a. LUVITA SI SL y JUAN MANUEL SANCHEZ ROMERO

EDICTO

D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 714/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. SERGIO GUIASADO HERRERA, ISRAEL TAGUA GARCIA y FRANCISCO J SANTOS RODRIGUEZ contra LUVITA SI SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a uno de septiembre de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHOÚNICO.- El 24/7/17, tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, demanda interpuesta por SERGIO GUIASADO HERRERA, ISRAEL TAGUA GARCIA y FRANCISCO J SANTOS RODRIGUEZ contra LUVITA SI SL que fue turnada a este Juzgado, donde ha tenido entrada el 25/7/17 y en cuyo libro de demandas ha sido registrada con el número 714/17.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla D^a. Gracia Bustos Cruz ACUERDA:

1.- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6^a Edificio Noga, Avda. de la Buhaira, num. 26 el día 5 de marzo de 2020 a las 8:55 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas nº 11 de este Juzgado sita en la planta primera del Edificio Noga, sito en Avd. La Buhaira 26, el mismo día a las 9:10 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

- Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a SS^a para que resuelva lo procedente.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado o representado por graduado social colegiado.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

AUTO

Magistrado-Juez

Sr/Sra. DANIEL ALDASORO PEREZ

En SEVILLA, a uno de septiembre de dos mil diecisiete.

HECHOS

UNICO.- Se ha presentado demanda de fecha 25/07/2017 por la parte actora, solicitando la realización de diligencias de prueba.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Conforme se dispone en el artículo 81.4 de la LRJS, si en la demanda se solicitasen diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, así como en los casos de solicitud posterior dentro del plazo legal de tales diligencias, se dará cuenta al juez o tribunal para que resuelva la procedente, añadiendo el art. 82.4 de la misma ley procesal que de oficio o a petición de parte podrá requerirse el previo traslado entre las partes o la aportación anticipada, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al acto del juicio, de la prueba documental o pericial que, por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen al momento de la práctica de la prueba.

En el presente caso y en relación con las diligencias de prueba solicitadas se resolverá conforme a la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Cítese para interrogatorio al representante legal de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Requírase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el otrosí 2º – documental a) y b) de la demanda, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.

En virtud de Acuerdo del Magistrado Decano de esta ciudad de fecha 22 de Mayo de 2018, por el que se rectifica el calendario de Guardias del Magistrado de este Juzgado, procede suspender el acto de conciliación y/o juicio previsto para el día 05/03/2020, y señalar nuevamente para que tengan lugar el primero el próximo día 27 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 08:55 HORAS de su mañana en la Secretaría de este Juzgado en la planta 6ª del edificio NOGA, avda. de la Buhaira, nº 26 de esta ciudad, y el segundo el mismo día a las 09: 10 HORAS en la Sala de Vistas Nº 11 sita en la planta 1ª del mismo edificio y citar a las partes reiterándose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el decreto de fecha 01/09/2017, y en cuyo señalamiento se han seguido taxativamente los criterios establecidos por el Magistrado Titular de este Juzgado, dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado LUVITA SI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

8W-7204

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 660/2016 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20160007181

De: D/Dª. GRACIA MEDINA DE LA OSA

Contra: D/Dª. AGRICOLA ESPINO SLU y SEPE

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 660/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. GRACIA MEDINA DE LA OSA contra AGRICOLA ESPINO SLU y SEPE sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 28/06/18 del tenor literal siguiente:

ACTA DE SUSPENSIÓN

En SEVILLA, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

Ante mi la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, Dña GRACIA BUSTOS CRUZ, siendo el día y la hora señalados para la celebración de los actos acordados para el día de hoy, comparecen:

1.- Por la parte actora:

- El Letrado D. ROMUALDO MONTERO VIVO, cuya representación consta en autos, ratificando el domicilio que consta en la demanda, para la práctica de actos de comunicación y manifestando que admite la práctica de notificaciones Lexnet en la persona del Graduado Social D.DAMIAN LOPEZ VEGA, cuya representación consta en autos.

2.- Por la parte demandada:

- Por SEPE, el Letrado D. ESTEBAN CAÑIZARES GOLDEROS, manifestando ser su domicilio para la práctica de los actos de comunicación y manifestando que admite la práctica de notificaciones Lexnet.

- AGRICOLA ESPINO SLU, no comparece pese a estar citada en legal forma. Seguidamente se hace saber a las partes comparecientes que la designación de domicilio para la práctica de actos de comunicación, lo es a los efectos establecidos en el artículo 53.2 de la LRJS.

Las partes comparecientes solicitan, de común acuerdo, la suspensión de los actos de Ley señalados para este día y hora, por litispendencia, al estar pendiente de resolución en la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía, el recurso de Suplicación interpuesto contra la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla y dictada en los autos 330/16.

Vista la anterior manifestación, por la Letrada de la Administración de Justicia se acuerda la SUSPENSIÓN del acto de conciliación y Juicio, señalándose de nuevo el primero el día 26 DE FEBRERO DE 2020 8:55 HORAS de su mañana en la Secretaría de este Juzgado y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la Sala de vistas nº 11 de este Juzgado sita en la planta primera del citado edificio, el mismo día a las 9:10 HORAS de su mañana, y en cuyo señalamiento se han seguido taxativamente los criterios establecidos por el Magistrado Titular de este Juzgado, dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado. advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia; quedando todos los comparecientes citados en este mismo acto, debiendo citarse a la parte demandada AGRICOLA ESPINO SLU mediante Edicto en el BOP de Sevilla, dándose por terminado el acto, de lo que extendiendo la presente que leída y hallada conforme firman los comparecientes conmigo la Letrada de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

8W-5502

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 540/2016 Negociado: 4J
 N.I.G.: 4109144S20160005772
 De: D/D^a. ROSA MARÍA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ y ROSA MARIA FERNANDEZ DOMINGUEZ
 Abogado: ISABEL MENA MORENO
 Contra: D/D^a. SEPE y AGRICOLA ESPINO SLU.

EDICTO

D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 540/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. ROSA MARÍA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ y ROSA MARIA FERNANDEZ DOMINGUEZ contra SEPE y AGRICOLA ESPINO SLU. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Diligencia de ordenación del día de la fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

Visto el contenido del anterior Acta de suspensión de fecha 21/06/2018 y quedando las actuaciones pendientes de señalamiento, procedeseñalar nuevamente para que tengan lugar el primero el próximo día 20 DE FEBRERO DE 2020 a las 09:15 horas en la Secretaría de este Juzgado en la planta 6^a del edificio NOGA, avda. de la Buhaira, n^o 26 de esta ciudad, y el segundo el mismo día a las 9:30 HORAS en la Sala de Vistas N^o 11 sita en la planta 1^a del mismo edificio y citar a las partes reiterándose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el Decreto de fecha 17/06/2016, y en cuyo señalamiento se han seguido taxativamente los criterios establecidos por el Magistrado Titular de este Juzgado, dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

El anterior escrito presentado por D^{ña}. ISABEL MENA MORENO, letrada de D^{ña}. ROSA MARÍA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, únase y téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado en Diligencia de ordenación de fecha 15/06/18 y conforme a lo solicitado procédase a la notificación mediante Edicto a la mercantil AGRICOLA ESPINO SLU.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO SLU. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

8W-5410

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 287/2018 Negociado: RO
 N.I.G.: 4109144420180003024
 De: D/D^a. FREMAP MUTUA DE AT Y EP
 Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ
 Contra: D/D^a. TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MARIA DEL CARMEN ESTEBAN SABAS, HORNO SAN BUENAVENTURA S.L, FELIX SÁNCHEZ GRANDE, JUAN MUÑOZ DOMÍNGUEZ, MIGUEL VALENCIA RODRÍGUEZ, INMACULADA LORA MUÑOZ, ANTONIO NAVARRO MUÑOZ, ADMINISTRADOR CONCURSAL DE HORNO SAN BUENAVENTURA RAFAEL CAMPS PEREZ DEL BOSQUE y FOGASA
 Abogado: RAFAEL ANTONIO CAMPS PEREZ DEL BOSQUE

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 287/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. FREMAP MUTUA DE AT Y EP contra TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MARIA DEL CARMEN ESTEBAN SABAS, HORNO SAN BUENAVENTURA S.L, FELIX SÁNCHEZ GRANDE, JUAN MUÑOZ DOMÍNGUEZ, MIGUEL VALENCIA RODRÍGUEZ, INMACULADA LORA MUÑOZ, ANTONIO NAVARRO MUÑOZ, ADMINISTRADOR CONCURSAL DE HORNO SAN BUENAVENTURA RAFAEL CAMPS PEREZ DEL BOSQUE y FOGASA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado DECRETO de fecha 3/04/18 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente, así como Dior de 21/09/18 del tenor literal siguiente:

“ PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Seguridad Social.

- Señalar el próximo 18 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 09:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N^o 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6^a, convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la Planta 6^a del Edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2^o de dicho precepto, al estar grabada la vista, la celebración del acto del Juicio no requerirá la presencia en la sala del Letrado/a de la Administración de Justicia, pudiendo solicitarla las partes al menos con dos días de antelación a la vista..

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art 143 L.R.J.S).

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”....

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.

Visto el anterior escrito presentado por FREMAP únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado el requerimiento efectuado en Dior de 3/09/18 y ampliada la demanda contra el FOGASA y con el Administrador concursal D. RAFAEL CAMPS PEREZ DEL BOSQUE a quienes se les dará traslado de la demanda con entrega de copia de la misma y citación para el próximo DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2020, A LAS 09,30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1^a, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la Planta 6^a del Edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiéndolo a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto, al estar grabada la vista, la celebración del acto del Juicio no requerirá la presencia en la sala de el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, pudiendo solicitarla las partes al menos con dos días de antelación a la vista.

Cítese a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, para el día y hora señalado, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FELIX SÁNCHEZ GRANDE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-9298

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1009/2017 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420170010939

De: D/D^a. FRANCISCO JOSE MARQUEZ MARTINEZ

Abogado: JESUS NARANJO RIOJA

Contra: D/D^a. GENERA GLOBAL RECYCLING SER SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1009/2017 se ha acordado citar a GENERA GLOBAL RECYCLING SER SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23-4-2020 A LAS 09:30 PARA EL ACTO DE CONCILIACION Y 10:00 PARA EL DE JUICIO, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GENERA GLOBAL RECYCLING SER SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-3401

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1062/2017 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420170011521

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D^a. CYRES COOP L y FOGASA

EDICTO

D/D^a. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1062/2017 se ha acordado citar a CYRES COOP L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, el día 23-4-2020 a las 10:10 y 10:40 horas respectivamente sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga-CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CYRES COOP L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-3861

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Impug. actos admvos. Mat. laboral 768/2017 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20170008372

De: VERTICALIA ACCESOS CON CUERDA SL

Contra: CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO J.A., RAÚL GARCÍA CACHERO y JONATHAN EDIER GÓMEZ GIRALDO

D/D^a. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 768/2017 se ha acordado citar a JONATHAN EDIER GÓMEZ GIRALDO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día dos de abril de dos mil veinte (02/04/2020) a las nueve y treinta horas (09:30) para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JONATHAN EDIER GÓMEZ GIRALDO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-35

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1022/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420170011085

De: D/D^a. JOSEFA HERNANDEZ DOMINGUEZ

Contra: D/D^a. ASOCIACION ASTER

EDICTO

D/D^a. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1022/2017 se ha acordado citar a ASOCIACION ASTER como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21/5/2020 a las 10:00 h. para el acto de conciliación en la Oficina del Juzgado en la planta 6^a Edf. Noga Avda. de la Buhaira, 26 41018-Sevilla y mismo día y hora de las 10:30 en la planta 1^a Sala de vistas nº 13 del mismo Edf. mencionado debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ASOCIACION ASTER.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-8247

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 822/2017 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20170008872

De: D/D^a. JUANA MARIA RAMIREZ PEDRERA

Abogado: ROMUALDO MONTERO VIVO

Contra: D/D^a. AGRICOLA ESPINO, S.L.U. y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EDICTO

D/D^a. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 22/2017 se ha acordado citar a AGRICOLA ESPINO, S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19-2-2020 para asistir al acto de juicio, que tendrá lugar en la sala de vistas nº13 de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, ^a planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGRICOLA ESPINO, S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-2350

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 606/2017 Negociado: AG

N.I.G.: 2104144S20170002606

De: D/D^a. ANTONIO JOSE BAYO ROMERO

Abogado: MANUEL GIL CUMBRERAS

Contra: D/D^a. AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS S.L., GRACIA GARCIA MARTINEZ y FOGASA

EDICTO

D/D^a. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 606/2017 se ha acordado citar a AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 12:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ VAZQUEZ LOPEZ, 19, 1^a PLANTA. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

8W-6919

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Las Palmas).—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional.

N.º Procedimiento: 0001059/2018.

NIG: 3501644420180010778.

Materia: Accidente laboral: Declaración.

IUP: LS2018052460.

<i>Intervención:</i>	<i>Interviniente:</i>	<i>Abogado:</i>	<i>Procurador:</i>
Demandante	Manuel Valle Armije	María Begoña León Arbelo.	
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social	Servicio Jurídico Seguridad Social LP.	
Demandado	Mutua Universal	Leticia del Pino Deniz Torres.	
Demandado	Cronsar Canarias, S.L.	José Miguel Llamas Bravo de Laguna.	
Demandado	Eliesten, S.L.		
Demandado	Asber Business, S.L.		
Demandado	Ferroutrera, S.L.		
Demandado	Fedesa Estructuras, S.L.		
Demandado	Ferrallas Pepín, S.L.	Juana María Martín Suárez	
Demandado	Ferroutrera, S.L.	Francisco Borja Ortas Luceño	
Demandado	Fremap		
Demandado	Mutua Balear	José Ávila Cava	
Demandado	Asepeyo		
Demandado	Unión de Mutuas		
Demandado	Encofer del Sur SL		

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social número siete de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en los autos seguidos bajo el número 0001059/2018 en materia de accidente laboral: Declaración a instancia de don Manuel Valle Armije contra Ferroutrera, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11 de julio de 2019 a las 11.30, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Ferroutrera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Toribio Viñuela.

4W-4700

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 4/2019. Negociado: T

Nº Rg.: 60/2019.N.I.G.: 4109143220190000304.

De: ESTACION DE SERVICIO LA RAZA MANUEL ROMERO MARTIN

Contra: LORENZO FAJARDO SERRANO

EDICTO

D. JESUS ANGEL OROZCO TORRES LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato sobre Delitos Leves nº 4/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Núm.- 84 /19

En la Ciudad de Sevilla, a 20 de marzo del 2019.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Tres de Sevilla, ha visto los autos de Juicio sobre delito leve inmediato de estafa seguidos en este Juzgado bajo el número 4/19 apareciendo como denunciante Manuel Romero Martín, quien comparece en nombre de la entidad perjudicada, Estación de Servicios La Raza S.A. Unipersonal y como denunciado Lorenzo Fajardo Serrano, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Lorenzo Fajardo Serrano, como autor de un delito leve de estafa precedentemente definido, con la pena de 90 DÍAS DE MULTA, con cuota diaria de 5 EUROS; así como al pago de las costas procesales si las hubiere. Y debiendo indemnizar a la entidad Estación de Servicios La Raza S.A. Unipersonal por importe de 109,66 €.

Esta Sentencia no es firme, contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Quede esta Sentencia en el Libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Firme que sea esta sentencia procedáse a su correspondiente anotación a efectos de antecedentes.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a LORENZO FAJARDO SERRANO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 18 de junio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

8W-4425

AYUNTAMIENTOS

CAZALLA DE LA SIERRA

En uso de las facultades que me confieren el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, de conformidad a su modificación por el artículo 1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación a lo dispuesto en los artículos 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, resuelvo:

Primero.—Delegar en los señores/as Tenientes de Alcaldes y señores/as Concejales/as que seguidamente se citan, el ejercicio de atribuciones que a cada uno de ellos se asignan con la finalidad de dirigir y gestionar las Áreas y Servicios que se especifiquen con las máximas facultades que permite la legislación en vigor.

1.º En doña María Lourdes Falcón Rico, Primera Teniente-Alcalde de este Ayuntamiento las siguientes Áreas:

- Servicios Municipales, Vías y Obras.
- Obras y Servicios Municipales.
- Medio Ambiente.
- Cultura.

2.º En doña María del Carmen Sánchez Trancoso, Segunda Teniente-Alcalde de este Ayuntamiento las siguientes Áreas:

- Servicios Sociales.
- Dependencia.
- Cementerio.

3.º En doña María del Carmen Ventura Doña, Tercera Teniente-Alcalde de este Ayuntamiento las siguientes Áreas:

- Igualdad.
- Festejos y Fiestas Mayores.
- Dinamización y Participación de Mayores.

4.º En don Francisco A. García Martínez, Concejales de este Ayuntamiento las siguientes Áreas:

- Urbanismo y Hábitat Urbano.
- Turismo y Comercio.
- Seguridad Ciudadana, Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios, Tráfico y Seguridad Vial, Movilidad.
- Ordenación de Pagos.

5.º En don Andrés Fabio Borón Sánchez, Concejales de este Ayuntamiento las siguientes Áreas:

- Educación.
- Juventud.
- Deportes.

Segundo.—Las delegaciones genéricas conferidas se ejercerán conforme a lo dispuesto en los artículos 43 a), 115 c) y 121.2 del ROFRJCL abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general incluido la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y resolver recursos de reposición que contra los mismos pudieran interponerse.

Tercero.—De conformidad con el artículo 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se delega expresamente el ejercicio de la potestad sancionadora en los siguientes Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados:

1. En doña Lourdes Falco Rico. Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento las competencias sancionadoras en materia de medio ambiente.
2. En don Francisco Antonio García Martínez, Concejales de este Ayuntamiento las competencias sancionadoras en materia de tráfico y seguridad vial; en materia de urbanismo y ordenación del territorio, y en materia de salud y consumo.

Cuarto. Esta Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación las competencias delegadas:

1. La de realizar información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones enunciados en virtud de la delegación.
2. La de ser informado previamente a la adopción de decisiones trascendentales.

Quinto.—Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para celebrar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Sexto.—Notifíquese la presente a los designados, advirtiéndoles que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del ROFRJCL se consideren tácitamente aceptados si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación no se hace por parte del delegado manifestación expresa de que no se acepta la delegación conferida.

Séptimo.—Dese cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que éste celebre y publíquese extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia con independencia de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

En Cazalla de la Sierra a 17 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Sotero Manuel Martín Barrero. Ante mí, el Secretario, Fernando José Cano Recio.

Constituida el pasado día de los corrientes la nueva Corporación Municipal surgida tras la celebración de las Elecciones Locales celebradas el día 26 mayo de 2019, procede que por esta Alcaldía se realice el nombramiento de los señores Concejales que compondrán la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, así como la delegación de atribuciones en el dicho Órgano Colegiado.

Por cuanto antecede, en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad a lo determinado en los artículos 23.1 de la propia Ley 7/1985, y 52.1 y 43. 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, por el que se modifica el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.—Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra a los siguientes ediles:

- 1.ª Teniente de Alcalde: Doña María Lourdes Falcón Rico.
- 2.ª Teniente de Alcalde: Doña María del Carmen Trancoso Sarabia.
- 3.ª Teniente de Alcalde: Doña María del Carmen Ventura Doña.

Segundo.—Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, como función propia e indelegable, de conformidad a lo determinado en el art. 53.1 del ROFRJCL, ejerciendo asimismo, por delegación de esta Alcaldía, de conformidad a lo dispuesto en el art. 43.2 del anterior texto legal, las siguientes atribuciones:

- a) La concesión de licencias de aperturas de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole.
- b) La concesión de licencias de obras mayores.
- c) La enajenación de parcelas sobrantes de la vía pública.
- d) La aprobación de certificaciones de obras.
- e) La aprobación de padrones fiscales.
- f) La aprobación de las rectificaciones anuales del Padrón municipal de habitantes.
- g) La aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- h) Aprobación de las bases de selección de personal.
- i) Concesión de licencias de vados permanentes y de ocupación del dominio público en el recinto ferial.
- j) Sancionar las infracciones de las Ordenanzas municipales.
- k) La anulación de recibos y derechos, conforme a la normativa sobre recaudación.
- l) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los 3.005.060,50 euros; así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje no la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
 - La de los bienes inmuebles, siempre que esté previsto en el Presupuesto.
 - La de los bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

Tercero.—Dese cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

En Cazalla de la Sierra a 17 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Sotero Manuel Martín Barrero. Ante mí, el Secretario, Fernando José Cano Recio.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las bases de Régimen Local, dispongo:

Constituida el pasado día de los corrientes la nueva Corporación Municipal surgida tras la celebración de las Elecciones Municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019, procede que por esta Alcaldía se realice la designación de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a quienes, conforme a lo preceptuado por el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde «sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste en el ejercicio de sus atribuciones».

Por cuando antecede, en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, resuelvo:

Primero. Nombrar como Tenientes de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, a los siguientes Concejales:

- 1.ª Teniente de Alcalde: Doña María Lourdes Falcón Rico.
- 2.ª Teniente de Alcalde: Doña María del Carmen Trancoso Sarabia.
- 3.ª Teniente de Alcalde: Doña María del Carmen Ventura Doña.

Segundo. Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre. Notifíquese personalmente a los designados y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

En Cazalla de la Sierra a 17 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Sotero Manuel Martín Barrero. Ante mí, el Secretario, Fernando José Cano Recio.

34W-4356

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución núm. 603/2019, de 15 de junio de 2019.

Asunto: Nombramiento de Tenientes de Alcalde del mandato corporativo 2019-2013.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, conforme a lo previsto en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 46.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente he resuelto:

Primero.—Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales del Ayuntamiento, por este orden:

- 1.º A Isabel María Hidalgo Guerra.
- 2.º A José Manuel Gómez Martínez.
- 3.º A María Dolores Rodríguez Benítez.
- 4.º A Isabel Gil Hidalgo.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación del cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.—Notificar personalmente la presente resolución a los designados que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Montellano a 15 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga. El Secretario General, Manuel Jaramillo Fernández.

Don Curro Gil Málaga, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montellano, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución núm. 604/2019, de 15 de junio de 2019.

Asunto: Composición, funcionamiento y delegaciones de Alcaldía en Junta de Gobierno Local durante el mandato 2019-2023.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo establecido en los artículos 20.1 b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente he resuelto:

Primero.—Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales.

- Isabel María Hidalgo Guerra.
- José Manuel Gómez Martínez.
- María Dolores Rodríguez Benítez.
- Isabel Gil Hidalgo.

Segundo.—Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local que tendrán lugar los miércoles, no festivos de cada mes, a las 19:30 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, pudiendo modificarse en el mismo día la hora por cuestiones de agenda de la Alcaldía debidamente motivadas; en el caso de coincidir en día festivo se celebrará al primer día hábil siguiente o anterior.

Tercero.—Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

Cuarto.—Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir la resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Montellano a 15 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga. El Secretario General, Manuel Jaramillo Fernández.

Don Curro Gil Málaga, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montellano, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución núm. 605/2019, de 15 de junio de 2019.

Asunto: Delegación de atribuciones del Alcalde a Concejales Delegados del nuevo mandato 2019-2023.

Visto nuevo mandato corporativo 2019-2023 hoy iniciado y considerando los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente he resuelto:

Primero.—Conferir las siguientes delegaciones a los Concejales que a continuación se relacionan:

- A María Zamora Álvarez: Concejalía de Medio Ambiente, Obras y Servicios.
- A Francisco José Ojeda Ceballos: Concejalías de Régimen Interior, Hacienda y Recursos Humanos.
- A Isabel María Hidalgo Guerra: Concejalías de Promoción Económica, Turismo, Cultura, Memoria y Tradiciones.
- A Francisco Guerra Sánchez: Concejalía de Seguridad, Movilidad y Urbanismo.
- A María Dolores Rodríguez Benítez: Concejalías de Bienestar Social, Igualdad, Mayores y Familia.
- A Isabel Gil Hidalgo: Concejalías de Educación, Juventud e Infancia.
- A José Manuel Gómez Martínez: Concejalías de Actividad Física y Deportes.

Segundo.—Las presentes delegaciones tendrán carácter genérico a efectos del art. 43.3 del ROF por lo que se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia. Se exceptúan las Delegaciones de Promoción Económica, Turismo, Cultura, Memoria y Tradiciones, de Bienestar Social, Igualdad, Mayores y Familia, así como de Actividad Física y Deportes, las cuales carecerán de facultades resolutivas.

Tercero.—Las delegaciones de Seguridad, Movilidad y Urbanismo comprenden las siguientes funciones:

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y URBANISMO.

- Tiene las competencias propias de velar y garantizar la seguridad de todos los ciudadanos del municipio, controlar la regulación y circulación del tráfico y el cumplimiento de las distintas Ordenanzas Municipales.
- Jefatura de la Policía Local.
- Planificación y coordinación de los Servicios de Protección Civil.
- Inspección de establecimientos y actividades comerciales.
- Comunicación, autorización, inspección de los espectáculos públicos y actividades recreativas, incluida la liquidación de las tasas correspondientes.
- Elaboración del Plan de Movilidad Municipal.
- Difundir la educación vial entre todos los ciudadanos y en especial entre la juventud e infancia.

URBANISMO Y VIVIENDA.

- Atención para gestiones con la Agencia de Vivienda y rehabilitación de Andalucía.
- Gestión integral de viviendas municipales.
- Asesoramiento en hipotecas y trámites de documentación.
- Trámites con la Delegación de Vivienda de la Junta de Andalucía.
- Dirección de obras municipales, redacción de proyectos.
- Registro Municipal de Demandantes de Vivienda.
- Redacción e informe de toda clase de instrumentos de planeamiento urbanístico.
- Redacción e informe de los instrumentos de ejecución del planeamiento que se promuevan por iniciativa municipal.
- Tramitar, informar y conceder toda clase de licencias urbanísticas, tales como las de parcelación, obras mayores, obras menores y primera ocupación de los edificios, así como resolver cuantas incidencias relativas a la misma se planteen.
- Tramitar, informar y declarar la situación de fuera de ordenación y de asimilado a fuera de ordenación.
- Tramitar, informar y aprobar procedimientos de calificación ambiental.
- Comprobación e inspección de actividades ejercidas mediante declaración responsable o comunicación previa.
- Ejercer la disciplina urbanística, incoando y resolviendo los expedientes sancionadores, de restauración de la legalidad urbanística y de clausura de establecimientos por razones urbanísticas que sean de competencia municipal.
- Proporcionar información urbanística, verbal y escrita en sus distintas facetas, al público en general, a las propias dependencias municipales y a cualesquiera entidades o instituciones que lo soliciten.

- Dirigir las obras de nueva urbanización de iniciativa municipal, encargar la dirección facultativa de las que se considere necesario y supervisar la ejecución de las que se realicen por iniciativa privada o por otras entidades públicas, fiscalizando la adecuada recepción de las mismas por el Ayuntamiento.
- Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.
- Gestión del Punto de Información Catastral.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con las anteriores que tengan carácter urbanístico y vayan encaminadas al cumplimiento de sus fines.

Cuarto.—Las delegaciones de Promoción Económica, Turismo, Cultura, Memoria y Tradiciones, comprenden las siguientes funciones:

PROMOCIÓN ECONÓMICA.

- Asesoramiento a empresas, emprendedores, cooperativas y otras entidades.
- Gestión de Oficina del PER (Atención al ciudadano).
- Gestión de Oficina del CADE (Centro Andaluz de Emprendimiento).
- Gestión de formación continua que no sea propia de empleados públicos.
- Organización de seminarios, conferencias y demás eventos relacionados con el desarrollo y la economía local
- Promoción de Guadalinfo en el término municipal.
- Tramitación de ofertas de empleo.
- Asesoramiento, información y tramitación de ayudas y subvenciones para el pequeño comercio.
- Cursos de F.P.O., talleres de empleo, casas de oficios, escuelas taller y otras acciones formativas.
- Asesoramiento, información y tramitación de ayudas y subvenciones municipales.
- Gestión de los medios de comunicación del Ayuntamiento de Montellano: Página web, redes sociales, boletines, etc.
- Apostar por la innovación y el desarrollo de la cultura tecnológica entre las pymes, factor clave para incrementar la competitividad y el crecimiento.
- Implantación de nuevas tecnologías en la gestión municipal, dotando tanto al ciudadano como a los empleados municipales de las herramientas informáticas necesarias.
- Centro Guadalinfo.
- Asesoramiento, promoción de la formación, promoción de los productos procedentes de las explotaciones agrícolas y ganadera.
- Promover el desarrollo económico del siempre en sostenibilidad y armonía con el medio natural.

TURISMO.

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Participación en ferias de turismo, publicaciones sobre el municipio, desarrollo de proyectos turísticos, búsqueda de nuevos productos turísticos, etc.
- Sacar el máximo rendimiento de nuestros productos naturales y turísticos.
- Estar en constante colaboración con los agentes turísticos locales.
- Mesa local de turismo.

CULTURA.

- Promover el desarrollo personal y social para potenciar la identidad cultural de nuestro propio pueblo.
- Promover y mantener la Escuela Municipal de Música, así mantener una estrecha colaboración con la Banda de Música.
- Elaborar y proponer actividades organizadas por el Área de Cultura en colaboración y conjuntamente con el colectivo asociativo de nuestro municipio.
- Mantener la identidad cultural de nuestro municipio.
- Permitir al ciudadano disfrutar de su tiempo libre con actividades enriquecedoras promoviendo un mayor conocimiento de nuestro patrimonio e historia, preservar los valores culturales, fomentar el desarrollo personal de nuestros vecinos...
- Fomentar las actividades artísticas a partir de la organización de actividades propias.
- Asimismo, también se colabora con otras actividades que llevan a cabo los distintos colectivos culturales de nuestro municipio: Espacio Creativo «El Perro Semihundido», Ateneo Montellanense, Peña Flamenca «El Madroñero», Colectivo Musical «Stone Car»... entre otros.
- Gestión de la Biblioteca Municipal y de edificios culturales.
- Talleres culturales.
- Acercar las tradiciones culturales a todos los vecinos y vecinas.
- Estrecha colaboración con las Asociaciones Locales en todas las actividades que realicen a lo largo del año.
- Cooperar con la Secretaría municipal en la gestión del Registro Municipal de Asociaciones.

MEMORIA Y TRADICIONES.

- Organización de actividades festivas anuales tales como: Cabalgata de Reyes, Feria Agroturística, Romería, Jubileos, etc.
- Mantener a nuestro municipio lo más dinamizado posible, así como también colaborar en todas las actividades realizadas por la asociaciones y otros colectivos.
- Formar parte de la Mesa de Participación Ciudadana de Festejos Tradicionales.

Quinto.—Las delegaciones de Educación, Juventud e Infancia, comprenden las siguientes funciones:

EDUCACIÓN.

- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolarización obligatoria. Absentismo escolar.
- Conservación y mantenimiento de los edificios educativos de la localidad.
- Realización de actividades complementarias en centros docentes.
- Gestionar el Centro de Adultos.

- Representación en los Consejos Escolares.
- Promover órganos de participación como el Consejo Escolar Municipal.
- Colaboración con las AMPAS de la localidad.
- Atención a personas con necesidades educativas especiales.

JUVENTUD E INFANCIA.

- Programas para fomentar la participación juvenil.
- Promoción de empleo para jóvenes.
- Información y asesoramiento a los jóvenes: en materia de empleo, formación, ocio y tiempo libre, cultura, salud, voluntariado, vivienda, y demás temáticas de interés juvenil.
- Asesoramiento en: Convocatorias de becas, subvenciones y ayudas, premios y concursos...
- Talleres infantiles de verano.
- Actividades y talleres infantiles durante todo el año.
- Espacios públicos para actividades infantiles.

Sexto.—Las delegaciones de Medio Ambiente, Obras y Servicios comprenden las siguientes funciones:

MEDIO AMBIENTE.

- Promover actividades en el medio rural con carácter sostenible y en armonía con el medio natural.
- Apoyar la ecoeficiencia y el ahorro energético, para trabajar por y para el agua en Montellano.
- Difundir y apoyar la conciencia ambiental, para favorecer el bienestar de una ciudad con menos ruidos.
- Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas.
- Protección ambiental, sensibilización ambiental, reciclaje, Agenda Local 21, control de animales, espacios urbanos protegidos, así como actividades y licencias.
- Gestión de los residuos urbanos.
- Tratamiento de aguas residuales.
- Prevención y extinción de incendios. Servicio de Bomberos de Montellano.

OBRAS Y SERVICIOS.

- Se encarga en general de todo lo relacionado con la creación, el mantenimiento y la conservación de las infraestructuras públicas municipales.
- Mantenimiento de la vía pública.
- Mantenimiento de los colegios públicos y guarderías públicas.
- Limpieza de los edificios públicos municipales.
- Cementerio y actividades funerarias.
- Mantenimiento y reposición del alumbrado público y señales viarias.
- Mobiliario, juegos infantiles, fuentes públicas, parques y jardines.
- Ejecución de obras municipales: Obras PER, obras Supera, Empleo Estable, etc.
- Servicio de agua, basura y alcantarillado.

Séptimo.—La delegación de Actividad Física y Deportes comprende las siguientes funciones:

- Fomentar la actividad física como forma de vida saludable, ofreciendo a nuestros vecinos variedad de actividades deportivas, así como diversidad de instalaciones donde poder realizarlas.
- Promover la creación de instalaciones deportivas.
- Gestionar convenientemente las instalaciones existentes.
- Organizar y desarrollar eventos y espectáculos deportivos.
- Gestionar la oferta deportiva municipal.
- Organizar actividades deportivas para mayores y personas con discapacidad.
- Desarrollo de competiciones deportivas.
- Colaboración con los clubes y asociaciones deportivas locales.
- Jornadas formativas en materia deportiva.

Octavo.—Las delegaciones de Bienestar Social, Igualdad, Mayores y Familia comprenden las siguientes funciones:

BIENESTAR SOCIAL, MAYORES Y FAMILIA.

- Servicio de información, valoración y orientación. Se facilita información sobre los derechos y recursos sociales que hay disponibles.
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social
- Atención a personal en situación o riesgo de exclusión social.
- Atención a familias e infancia.
- Servicio de ayuda a domicilio. Se trata de un servicio municipal que presta una serie de atenciones a los usuarios dependientes y/o su familia en su propio domicilio.
- Atención a personas mayores y familia (taller de memoria, deporte para mayores, actividades de ocio y tiempo libre, etc.).
- Gestión de los recursos de dependencia.
- Gestión del Hogar del Pensionista.
- Promoción de la salud y hábitos saludables.
- Gestión de diversos programas de atención a familias tales como: Plan de Urgencia Municipal, Planes de Ayuda a la Contratación, Banco de Alimentos etc.
- Cooperación social. Relación con ONG y otras asociaciones con fines sociales.
- Información y orientación. Se facilita información sobre los derechos y recursos sociales que hay disponibles.

- Coordinación con los Centros de Atención Temprana Infantil.
- Gestión del Centro Ocupacional.

IGUALDAD.

- Punto de Información a la Mujer. Asesoramiento jurídico.
- Promover la igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, edad, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Promoción de la igualdad de género.
- Campañas de prevención y sensibilización contra la discriminación.
- Fomentar acciones positivas de igualdad de trato.
- Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Prevención y detección de la violencia contra la mujer.

Noveno.—Las delegaciones de Régimen Interior, Hacienda y Recursos Humanos comprenden las siguientes funciones:

RÉGIMEN INTERIOR.

- Archivo y Registro Municipal.
- Padrón de habitantes.
- Seguimiento de acuerdos de Pleno y Junta de Gobierno Local.

HACIENDA.

- Se encarga de la gestión económica del Ayuntamiento y está formada por los departamentos de Tesorería e Intervención.
- Gestión presupuestaria, incluyendo la tramitación y aprobación de las modificaciones presupuestarias que no sean de competencia plenaria.
- Operaciones de tesorería.
- Elaboración de Ordenanzas fiscales.
- Liquidación y recaudación de tributos, salvo los correspondientes a tasas de cementerio, ocupación de vados y por cualquier otra ocupación de dominio público.
- Tramitación de facturas.
- Relación con los proveedores.

RECURSOS HUMANOS.

- Planificación, desarrollo y gestión del personal necesario y adecuado para un funcionamiento eficaz y eficiente de los servicios municipales.
- Optimización de los recursos humanos (relación y valoración de puestos de trabajo).
- Negociación de convenios colectivos y acuerdos laborales, sin perjuicio de su posterior ratificación por el órgano competente.
- Formación continua del personal municipal.
- Permisos, vacaciones, licencias, provisión de puestos y situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.
- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal funcionario y laboral.
- Procedimientos disciplinarios por faltas graves y leves.
- Relaciones con organizaciones sindicales y negociación sindical.

Décimo.—Sin perjuicio de lo anterior, y de lo establecido en la normativa vigente sobre régimen local, en todo caso se entiende que son materias y procedimientos en los que mantiene su competencia la Alcaldía, las siguientes:

- Gestión del patrimonio municipal, salvo vados cuya autorización y liquidación corresponde al Concejal de Movilidad.
- Inventario de bienes municipales.
- Contratación pública dentro del ámbito de sus competencias, dejando a salvo las facultades delegadas en la Concejalía de Hacienda sobre gestión económica como la aprobación de gastos, la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se delegan en la Concejalía de Hacienda cuando sean de competencia del Alcalde.
- Procedimientos disciplinarios por faltas muy graves.
- Responsabilidad patrimonial de la Administración municipal.
- La solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas, cualquiera que sea la materia.
- Levantamiento de reparos y el resto de competencias indelegables de la Alcaldía.

Undécimo.—Sin perjuicio de su aplicación inmediata notifiqúese el presente Decreto a los interesados, dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la página web municipal.

En Montellano a 15 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga. El Secretario General, Manuel Jaramillo Fernández.

34W-4398

MONTELLANO

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Montellano, celebrado en sesión ordinaria el día 27 de noviembre de 2018, se aprobó inicialmente el Reglamento Regulador de la Junta de Portavoces, sometiéndose a exposición pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 56, de fecha 9 de marzo de 2019, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, quedando el acuerdo elevado a definitivo conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA JUNTA DE PORTAVOCES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO

Preámbulo.

Suele funcionar en los Ayuntamientos, a semejanza del Congreso y del Senado, la llamada Junta de Portavoces, como órgano que no tiene carácter obligatorio y cuya función más significativa es auxiliar y cooperar en la formación del orden del día de los Plenos, estando integrada por los portavoces de los distintos grupos municipales.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales constituye el marco jurídico adecuado para regular el funcionamiento de este órgano complementario de la Administración, debiendo de respetarse en todo caso la normativa estatal y autonómica actualmente vigente.

De este modo, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como el principio de autonomía local y las competencias de los Ayuntamientos asignadas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera de máximo interés para este Ayuntamiento la adecuada constitución de la Junta de Portavoces, como órgano deliberante, consultivo y colaborador, para la asistencia al Alcalde en la preparación de las sesiones plenarias ordinarias, y como cauce de participación de los Grupos Municipales en la organización institucional. Es, igualmente, un punto de encuentro del Alcalde y los Portavoces para participar en la actividad municipal.

A tal efecto, y en ejercicio de la potestad reglamentaria y la capacidad de autoorganización de las Corporaciones Locales, reconocida por los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 24.b) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se elabora el presente Reglamento municipal, regulador de la organización y funcionamiento de la Junta de Portavoces de este Ayuntamiento

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Artículo 1. *Naturaleza Jurídica y Fundamento Legal.*

La Junta de Portavoces es un órgano consultivo del Ayuntamiento para sus decisiones políticas, institucionales y de funcionamiento. La Junta conocerá también de las cuestiones que afecten a las relaciones del Ayuntamiento con otras administraciones públicas.

Es, igualmente, un órgano de colaboración con el Alcalde, que tiene la función de colaborar en la preparación de las sesiones plenarias ordinarias y de aquellas otras materias que hacen referencia a las relaciones entre los diversos Grupos, o entre ellos y el propio Alcalde.

La posibilidad de constituir la Junta de Portavoces está prevista en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que autoriza a los municipios para constituir, por medio de reglamentos orgánicos, órganos complementarios a los previstos en la misma.

En base a lo anterior, es habitual que los Ayuntamientos, a semejanza del Congreso de los Diputados y del Senado, constituyan la llamada Junta de Portavoces.

Artículo 2. *Composición.*

El Alcalde preside la Junta de Portavoces constituida por los Portavoces de los distintos grupos municipales existentes. No obstante, podrá delegar la Presidencia, con carácter permanente o para alguna sesión concreta, en algún Teniente de Alcalde, en los términos previstos en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Junta de Portavoces quedará constituida por resolución del Alcalde Presidente, tan pronto como se hubiera formalizado la designación de sus integrantes. Las modificaciones de su composición se ajustarán al mismo trámite.

Artículo 3. *Reuniones de la Junta de Portavoces.*

Las reuniones de la Junta de Portavoces serán convocadas y presididas por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien este delegue, y se celebrarán con carácter ordinario con una periodicidad de dos meses, antes de cada sesión plenaria ordinaria, con el fin de agilizar y ordenar el desarrollo de las mismas.

Así mismo, se reunirá con carácter extraordinario a petición del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien este delegue, y siempre que lo soliciten un mínimo de dos portavoces de grupos municipales.

Artículo 4. *Convocatoria y celebración de la sesión.*

La convocatoria se cursará, como mínimo, con 24 horas de antelación e incluirá el orden del día, mediante los mismos medios de convocatoria del Pleno. La no convocatoria de la Junta de Portavoces no afectará a la validez de la convocatoria de la sesión plenaria ordinaria.

El Secretario General del Pleno Municipal es el Secretario de la Junta de Portavoces, pudiendo delegar esta función en un funcionario del Ayuntamiento.

A los miembros de la Junta de Portavoces se les facilitará la documentación precisa para los asuntos a tratar.

Para la válida constitución de cada sesión es necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan, así como de un número de Portavoces que al menos represente un tercio de miembros del Pleno de la Corporación con un mínimo de tres asistentes incluyendo al Presidente.

Artículo 5. *Acuerdos de la Junta de Portavoces.*

Los Acuerdos de la Junta de Portavoces se han de adoptar por voto ponderado. Corresponde a cada Portavoz un número de votos igual al del número de Concejales del grupo municipal que representa.

El voto del Presidente dirime los posibles empates.

Al ser la Junta de Portavoces un órgano de carácter consultivo, las decisiones adoptadas no tienen el carácter de resoluciones con fuerza de obligar.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Portavoces no limitarán, en ningún caso, la facultad de debatir por los grupos municipales los asuntos que sean sometidos a la consideración del Pleno.

Artículo 6. *Acta de las reuniones.*

De las reuniones de la Junta de Portavoces se levantará Acta sucinta por el Secretario del Ayuntamiento o por el funcionario en quien este delegue, circunscrita a las propuestas de resolución que adopte.

Artículo 7. *Funciones.*

Corresponde a la Junta de Portavoces:

- Debatir el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno.
- Proponer cualquier asunto relativo al desarrollo de las sesiones plenarias.
- Proponer mociones al Pleno cuando sean formalizadas por la totalidad de sus miembros.
- Difundir entre todos los Concejales las informaciones que la Alcaldía les proporcione y, así mismo, servir de cauce para las peticiones que se formulen por los Concejales.
- Señalar las personas que deben representar al Ayuntamiento en los casos en que este debe estar representado institucionalmente en otros Organismos.
- Las demás que se le atribuyan por el Alcalde o el Pleno, siempre que sea legalmente posible.
- Cualquier otra cuestión relacionada con el funcionamiento de las sesiones del Pleno.

Artículo 8. *Naturaleza de reglamento orgánico.*

El presente Reglamento, dado su carácter de norma general relativa al funcionamiento la Corporación, tiene naturaleza de Reglamento Orgánico Municipal.

Disposición final única.

El presente Reglamento, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Montellano a 20 de junio de 2019.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Montellano, celebrado en sesión ordinaria el día 29 de enero de 2019, se aprobó inicialmente el Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación, sometiéndose a exposición pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 56, de fecha 9 de marzo de 2019, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, quedando el acuerdo elevado a definitivo conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Preámbulo.

El derecho a la negociación colectiva viene reconocido en el artículo 37.1 de la Constitución española, según el cual «la ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios».

La negociación, dentro de su ámbito respectivo y en relación con las competencias del Ayuntamiento, se efectuará por ambas partes bajo los principios de buena fe, mutua lealtad y cooperación, con la finalidad de mejorar las condiciones de trabajo de los empleados públicos, buscando una mayor eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Administración y la calidad del servicio que se presta a los ciudadanos.

La buena fe, lealtad y cooperación en la negociación implicará que las partes se facilitarán cuantos datos, informes y documentación sea necesaria para el buen desarrollo de la negociación, dentro de los límites marcados por la Ley.

Con la finalidad de regular todo lo relativo al funcionamiento de la mesa general de negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento, se ha procedido a la elaboración del presente reglamento, que se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siéndole aplicable la siguiente normativa: el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y la restante normativa concordante.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Título I

Objeto y ámbito

Artículo 1. *Objeto.*

1. El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento, constituida conforme al artículo 36 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Asimismo regula el procedimiento para adopción de acuerdos o pactos, así como las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

Artículo 2. *Definición y ámbito.*

1. La Mesa General de Empleados Públicos es el máximo órgano de negociación colectiva, para la determinación de las condiciones de trabajo del personal del Ayuntamiento.

2. Ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable, sin perjuicio de aquellas otras que puedan ser objeto de negociación o consulta en unidades de negociación diferentes.

Título II

Organización

Artículo 3. *Composición.*

1. La Mesa General de Empleados Públicos, de conformidad con el artículo 36.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre., está compuesta por los siguientes miembros:

a) De una parte, los representantes del Ayuntamiento: el Alcalde o concejal en quien delegue, que será el Presidente, y cuatro miembros más como máximo, que serán designados por el Alcalde o concejal en quien se haya delegado la presidencia de la Mesa.

b) De otra, en un número máximo de cinco miembros, las organizaciones sindicales que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

— Los sindicatos más representativos a nivel estatal y de la Comunidad Autónoma, según la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, que a tal efecto lo acrediten.

— Los sindicatos que acrediten el 10% del conjunto de representantes unitarios de los empleados públicos, funcionarios y laborales, en el Ayuntamiento de la provincia.

— Aquellos sindicatos que cumplan tres condiciones:

a) Que sean representativos en el conjunto de funcionarios y laborales de todas las Administraciones Públicas y que hayan obtenido el 10% de representantes unitarios de los funcionarios o de los laborales en el Ayuntamiento de Montellano.

b) Cada una de las partes podrá a su vez designar los preceptivos miembros suplentes, en un número no superior al de los titulares.

c) En todo caso, tanto los representantes de la Administración como los de las organizaciones sindicales, deberán contar con la oportuna acreditación escrita, habiéndose de notificar en la misma forma la sustitución de cualquiera de sus miembros titulares o suplentes. Tal acreditación deberá ser extendida por el órgano representado.

Artículo 4. *Constitución y representatividad.*

1. Para la válida celebración de las sesiones, a efectos de deliberaciones y toma de acuerdo, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mesa, o, en su caso de quienes por delegación expresa les sustituyan y aquellas organizaciones sindicales que representen, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos unitarios de representación en el ámbito de que se trate.

2. Las organizaciones sindicales con derecho a participar en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, lo harán en proporción al porcentaje de delegados obtenidos, conjuntamente Funcionarios y Personal Laboral.

Artículo 5. *Mesas sectoriales.*

1. Se constituirán en el ámbito del Ayuntamiento, las Mesas Sectoriales que determine la Mesa General de Negociación.

2. Las Mesas Sectoriales podrán adoptar acuerdos cuando exista una delegación expresa de la Mesa General para ello. Los representantes para tal negociación serán designados por las Organizaciones Sindicales y los acuerdos ratificados por la Mesa General.

Artículo 6. *Composición de las mesas sectoriales.*

1. Por la Corporación: La Corporación designará los miembros de las distintas Mesas Sectoriales, que en ningún caso podrá ser un número inferior a dos, de entre los que designará al Presidente.

2. Por los Sindicatos: Las Secciones Sindicales con representación en la Mesa General designarán un miembro más un asesor para las distintas mesas sectoriales. Las secciones sindicales designarán los sustitutos de las mismas.

Artículo 7. *Funcionamiento de las Mesas Sectoriales.*

El funcionamiento y el régimen de sesiones de la Mesa Sectorial, se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento para la Mesa General de Negociación

Artículo 8. *Materias Objeto de Negociación.*

Conforme al artículo 37.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre., serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

e) Los planes de Previsión Social Complementaria.

f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.

g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.

h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

i) Los criterios generales de acción social.

j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.

k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley.

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

En virtud del artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre., quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere este Estatuto.

b) La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.

d) Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.

e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

Artículo 9. *Permisos de representación sindical.*

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, los representantes sindicales que participen en la Mesa General o en las sectoriales, así como en sus grupos de trabajo, dispondrán de cuantos permisos sean precisos, dentro de su jornada laboral, para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores. Dichos permisos se concederán sin menoscabo del crédito horario de que dispongan tales trabajadores como miembros, en su caso, de un órgano de representación.

2. Cuando se realice fuera de la jornada laboral, los representantes sindicales podrán hacer uso de estas horas dentro de su jornada laboral en el plazo de un mes. Dichos permisos se concederán sin menoscabo del crédito horario de que dispongan tales trabajadores como miembros, en su caso, de un órgano de representación, por lo que se considerarán como trabajo efectivo, y se concederán sin perjuicio del crédito legalmente establecido.

Título III

Normas generales de funcionamiento

Artículo 10. *Lugar y tiempo de celebración de las sesiones.*

Las sesiones se celebrarán en las dependencias administrativas del Ayuntamiento, pudiendo hacerse en cualquiera de los edificios municipales donde haya espacio para su correcta celebración. Toda sesión, cualquiera que sea su clase, habrá de terminar dentro del mismo día en que comienza; de no ser así, se finalizará en la siguiente sesión que será auto convocada en la primera.

Artículo 11. *Reuniones y convocatorias.*

1. La Mesa General de Empleados deberá reunirse en sesión ordinaria, al menos, anualmente, y en todo caso, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Por decisión de los representantes del Ayuntamiento.

b) Por acuerdo entre los representantes de la Administración y la mayoría de la representación sindical, que podrá producirse al término de cada sesión, con fijación de la sucesiva fecha de convocatoria, o en el seno de un grupo de trabajo.

c) Por solicitud, como mínimo, de la mayoría de la representación sindical.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida por acuerdo de la propia mesa. Son sesiones extraordinarias aquellas cuya periodicidad no está preestablecida y las que convoque la presidencia con tal carácter.

Las convocatorias, salvo cuando sean acordadas o fijadas al término de cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de dos días hábiles, debiendo en este caso ser formuladas por escrito, haciendo constar igualmente la fecha y hora de la convocatoria.

3. En el caso de Convocatoria Extraordinaria de la Mesa General, por razones justificadas, la convocatoria se podrá remitir con 2 días de antelación, y en casos de extrema urgencia con el tiempo y forma en que puedan ser notificados a todos los miembros de la Mesa.

4. Las citaciones deberán ser firmadas por el Presidente de la Mesa o, en su defecto, convocadas por orden del Presidente y suscritas por el Secretario de la Mesa y deberán contener lugar, día y hora de celebración, orden del día, y ruegos y preguntas.

5. Las sesiones podrán celebrarse en primera y segunda convocatoria. Para hacerlo en primera convocatoria será preciso la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros, y media hora después, en segunda, siendo necesario, como mínimo, la presencia del Presidente y del Secretario, más la mitad más uno de los Sindicatos con representación en la Mesa General.

Artículo 12. *Debates.*

Antes de la adopción de un acuerdo o la votación de una propuesta, el Presidente abrirá un turno de debate. Los miembros de la Mesa General que deseen intervenir en el mismo podrán hacerlo conforme a las siguientes reglas:

a) Sólo se podrá hacer uso de la palabra, previa petición, cuando así haya sido autorizado por el Presidente.

b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta a cargo de algún miembro de la Mesa General que la hubiera presentado bien en nombre propio o del colectivo al que representa.

c) A continuación, intervendrán, por orden de menor a mayor representación, los siguientes miembros en un primer turno de intervenciones.

d) Cerrará este primer turno el Presidente, una vez que el proponente haya respondido a los anteriores intervinientes. Si no hubiese un segundo turno de intervenciones, al concluir su intervención, el Presidente dará por cerrado el debate.

e) Si así lo considerase el Presidente, o a petición de una sección sindical, el Presidente abrirá un segundo turno de intervenciones en el que de nuevo intervendrán por el mismo orden el resto de los miembros de la Mesa General.

f) Cerrará este segundo turno el Presidente, una vez escuchado al proponente. Al concluir esta segunda intervención, el Presidente dará por cerrado el debate.

g) La duración de cada una de las intervenciones en el primer turno no excederá de seis minutos, y las del segundo tres minutos. En caso de intervenciones por alusiones, esta no excederá los dos minutos. No se podrá invocar intervenciones por cuestión de orden.

h) No obstante lo anterior, el Presidente podrá ampliar la duración de las intervenciones previstas en función de la importancia o trascendencia del asunto del debate.

i) Los debates sólo constarán en acta de manera literal cuando así lo exprese en tal sentido el interviniente, debiendo hacer entrega el mismo al Secretario de la Mesa General de la copia del texto de su intervención en soporte idóneo para su adecuada inserción en el acta. En otro caso, se estará al resumen sintético que de las intervenciones habidas y las opiniones emitidas realice, bajo su estricto y leal criterio, el Secretario de la Mesa General.

Artículo 13. Orden del día.

1. El orden del día de las reuniones será fijado por los convocantes de cada sesión de la mesa, o bien el acordado al término de la inmediatamente anterior.

2. Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y se prevea la imposibilidad de tratar todos ellos, la mesa, como punto previo, acordará el orden en que se deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la siguiente reunión o sesión los temas no tratados.

3. Para tratar un asunto no incluido en el orden del día deberá declararse la urgencia por la Mesa General de Negociación y aprobarse mediante el acuerdo de la Corporación más aquellas organizaciones sindicales que representen, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos de representación.

Artículo 14. El Presidente.

Le corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Mesa General de Negociación.
- g) Solicitar los informes jurídicos y económicos, que con carácter previo deban sustentar los acuerdos de la Mesa General de Negociación.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

Artículo 15. El Vicepresidente.

El Vicepresidente será designado por el Alcalde, de entre los miembros de la Mesa General y suplirá provisionalmente al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 16. El Secretario.

El Secretario de la Mesa podrá ser un miembro de la misma o un representante de la Administración o una persona propuesta por los sindicatos que forman parte de la Mesa. La designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario, en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se realizarán por acuerdo de la Mesa General de Negociación.

Artículo 17. Funciones del Secretario.

Serán funciones del Secretario/a:

- a) Asistir a las sesiones con voz pero sin voto si es un funcionario, y con voz y voto si la Secretaría de la Mesa la ostenta un miembro de la misma.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del Presidente de la Mesa, así como, las citaciones a los miembros de la misma.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con la Mesa y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escrito de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdo aprobados.
- d) Cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario.

Artículo 18. Derechos de los miembros de la mesa de negociación.

A los miembros de la Mesa General de Negociación les corresponde, según el artículo 19.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) Recibir, con una antelación mínima de dos días, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Título IV

De los acuerdos y pactos

Artículo 19. Concepto.

1. De conformidad con el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los representantes del Ayuntamiento y de las organizaciones sindicales con capacidad representativa en la Mesa General de Empleados Públicos, podrán alcanzar acuerdos o pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados Públicos del Ayuntamiento.

2. Los pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba, vinculando directamente a las partes y no siendo precisa, por tanto, una aprobación expresa posterior para su validez o eficacia.

3. Los acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de Ayuntamiento. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos.

Artículo 20. *Contenido.*

1. Los acuerdos y pactos habrán de expresar, como mínimo, lo que sigue:
 - a) Determinación de las partes que lo conciertan.
 - b) Ámbito personal, funcional y temporal.
 - c) Forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.
2. Los acuerdos o pactos podrán prever, además, el establecimiento de una comisión paritaria de seguimiento de los mismos, para atender de cuantas cuestiones le sean atribuidas.

Artículo 21. *Vigencia.*

1. Los acuerdos o pactos suscritos conforme con el procedimiento establecido en este Reglamento obligan a las partes intervinientes durante todo el tiempo de vigencia.
2. La vigencia del contenido de los pactos y acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieren establecido.
3. Salvo acuerdo en contrario, los Pactos y Acuerdos se prorrogarán de año en año si no mediara denuncia expresa de una de las partes.

Artículo 22. *Eficacia y validez.*

1. Se entenderá aprobada una propuesta, cuando voten a favor de la misma la Administración y, al menos, la mayoría absoluta de los miembros de la Mesa en representación de las fuerzas sindicales.
2. El voto es obligatorio. Se entiende por emitido la abstención manifestada en el acto de la votación. En el Acta de la sesión se hará constar el sentido de los votos, si los miembros de la Mesa así lo manifestaran.
3. Los pactos y Acuerdos celebrados, una vez ratificados por el Pleno Municipal, deberán ser remitidos a la oficina pública competente y se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
4. La no aprobación expresa y formal de un acuerdo por el Pleno de la Corporación, deberá ponerse en conocimiento de las partes, a fin de que éstas aleguen cuanto estimen conveniente en el plazo de diez días. En este supuesto, y una vez hecha las alegaciones oportunas, volvería a remitirse a Pleno en el plazo de dos meses desde la desestimación anterior.

Artículo 23. *Mediación y arbitraje.*

1. En cualquier momento de la negociación, y para resolver los conflictos surgidos en la Mesa, o los incumplimientos de pactos o acuerdos, las partes podrán acordar la creación, configuración y desarrollo de sistemas de solución extrajudicial de conflictos colectivos.
 - a) La mediación será obligatoria cuando lo solicite una de las partes y las propuestas de solución que ofrezcan el mediador o mediadores podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por las mismas.
 - b) Mediante el procedimiento de arbitraje las partes podrán acordar voluntariamente encomendar a un tercero la resolución del conflicto planteado, comprometiéndose de antemano a aceptar el contenido de la misma.
2. El acuerdo logrado a través de la mediación o de la resolución de arbitraje tendrá la misma eficacia jurídica y tramitación de los Pactos y Acuerdos regulados en el presente Estatuto, siempre que quienes hubieran adoptado el acuerdo o suscrito el compromiso arbitral tuviesen la legitimación que les permita acordar, en el ámbito del conflicto, un Pacto o Acuerdo conforme a lo previsto en este Estatuto.
3. Estos acuerdos serán susceptibles de impugnación. Específicamente cabrá recurso contra la resolución arbitral en el caso de que no se hubiesen observado en el desarrollo de la actuación arbitral los requisitos y formalidades establecidos al efecto o cuando la resolución hubiese versado sobre puntos no sometidos a su decisión, o que ésta contradiga la legalidad vigente.
4. La utilización de estos sistemas se efectuará conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen previo acuerdo con las organizaciones sindicales representativas.

Título V

Actas

Artículo 24. *Actas.*

1. Según disponen los artículos 18 y el 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de cada sesión que celebre la Mesa General de Negociación se levantará acta, por el Secretario, que especificara necesariamente:
 - a) De oficio:
 - Los asistentes.
 - El orden del día de la reunión.
 - Las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado.
 - Los puntos principales de las deliberaciones.
 - El contenido de los acuerdos adoptados.
 - b) A solicitud de los respectivos miembros:
 - El voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.
3. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. Se considerará aprobada en la misma sesión el acta que, con posterioridad a la reunión, sea distribuida entre los miembros y reciba la conformidad de éstos por cualquier medio del que el Secretario deje expresión y constancia.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

4. De no celebrarse sesión, por falta de asistentes u otro motivo, el Secretario suplirá el acta por una diligencia con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de los concurrentes y de los que se hubieren excusado.

5. Están obligados a firmar el acta de cada sesión, todos cuantos a ella asistieron, dentro de los ocho días siguientes a su aprobación. La falta de firma no exime de la responsabilidad que pudiera deducirse para el miembro que la omitiera.

Título VI

Modificación del reglamento

Artículo 25. *Modificación del reglamento.*

1. El Reglamento de la Mesa General de Negociación se modificará cuando así lo acuerden ambas partes y de acuerdo con las mayorías necesarias para la adopción de los acuerdos de la Mesa General.

2. La propuesta de modificación del Reglamento deberá ir acompañada de los motivos que la justifiquen, así como, de la redacción alternativa propuesta.

3. No podrá procederse a la modificación del Reglamento si previamente no ha sido incluida dicha propuesta en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Mesa General de Negociación y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Disposición adicional única.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposición final única.

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o resulten incompatibles con el presente Reglamento.

En Montellano a 20 de junio de 2019.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

6W-4443

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es